



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO Nº 0705

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2008ER6651 del 14 de febrero de 2008, ERIKA RUGE presentó solicitud de registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Avenida Carrera 15 No. 118 - 03 / Calle 118 No. 15 - 24 (Consultorio - Oficina 210) de esta ciudad.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 20512, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

1. **OBJETO:** *Visita técnica de seguimiento y control, con el fin de establecer si es procedente expedir registro nuevo.*
2. **ANTECEDENTES:**
  - a. *Texto de Publicidad: No hay texto*
  - b. *Tipo de elemento: Aviso*
  - c. *Ubicación: no hay aviso.*
  - d. *Área de exposición: 0,00 m2*
  - e. *Tipo de establecimiento: establecimiento individual (no hay aviso)*
  - f. *Dirección de la publicidad: Avenida Carrera 15 No. 118 - 03 / Calle 118 No. 15 - (Consultorio - Oficina 210)*
  - g. *Localidad: Usaquén*
  - h. *Sector de actividad: Múltiple*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0705

- i. Fecha de la visita: Sábado 30 de Mayo de 2009 y se valoró con la información radicada por la solicitante.
- j. Antecedentes: I.T. No. 06633 del 13 de mayo de 2008 / Solicitud de registro No. 2008 ER 6651 del 2008.

### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 Lit. 8. 2).

4. VALORACION TECNICA: El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 506/2003 Art. 8 y el Decreto 959 de 2000 artículo 8, la solicitud no cuenta con todos los requerimientos exigidos para su registro. Por lo tanto, se sugiere archivar el expediente por la siguiente causa:

- No existe el elemento de publicidad exterior visual, tipo aviso.

### 5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al grupo legal archivar la solicitud de registro, ya que el elemento de Publicidad Exterior visual no está instalado.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 20512 rendido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0705

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta el Radicado No. 2008ER6651 de 2008 en el cual ERIKA RUGE, solicita el registro de un elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso para ubicar en la Avenida Carrera 15 No. 118 - 03 / Calle 118 No. 15 - 24 (Consultorio - Oficina 210) y que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, ya que fue desmontado el elemento de Publicidad Exterior Visual, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

*"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0705

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia de la solicitud con radicado No. 2008ER6651 de 2008, presentada por ERIKA RUGE identificada con C.C. No. 52.257.554 para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso instalado en la Avenida Carrera 15 No. 118 - 03 / Calle 118 No. 15 - 24 (Consultorio - Oficina 210), por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Providencia a ERIKA RUGE en la Calle 118 No. 15 - 24 (Consultorio - oficina 210) en esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

02 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T. No. 20512

